CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1179-2025

(25/02/2025 **)**

CONTRATANTE : DEPARTAMENTO DE BOYACA

CONTRATISTA : HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NIT. 800.153.102-1
R.L. FABIÁN A. GONZÁLEZ RAMÍREZ
C.C. 1.113.622.201

OBJETO : ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-GRUPO 1

VALOR : DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($2.699.000.000.00)

PLAZO : UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.208.570 de Paz del rio**, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 0553 de 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el DEPARTAMENTO o Contratante y por la otra la **HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS,** identificado con **NIT. 800.153.102-1,** representado legalmente por **FABIÁN A. GONZÁLEZ RAMÍREZ,** identificado con cedula de ciudadanía **1.113.622.201**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que la funciónadministrativa del Estado debe estar al servicio del interés general de la comunidad, y desarrollarse con apego a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, Estos principios están relacionados con el ejercicio de las funciones a cargo del Estado, en especial con la contratación pública. **2).** En el contexto de la aplicación del principio constitucional de igualdad en los procesos de contratación púbica, se busca garantizar el acceso en las mismas condiciones a todos quienes

llenen los requisitos legales para postularse como funcionarios o contratistas del Estado, tal como lo establece la honorable Corte Constitucional en sentencia C–887 de 2002 en la cual se reconoce el principio de igualdad de oportunidades, el cual implica que el legislador establezca en el régimen de contratación estatal los mecanismos que faciliten la selección objetiva, libre e independiente entre la oferta más favorable y que se ajuste a las reglas y procesos de evaluación. **3).** Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4).** La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 define: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." **5).** Concordante con lo anterior, el artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, establece como una de las atribuciones de los Gobernadores: " 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes." como primera autoridad de la administración departamental y representante del Estado a nivel territorial. **6).** El actual gobierno nacional 2022-2026, ha emitido el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" el cual se expide mediante la ley No. 2294 del 19 de mayo de 2023 el cual tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. **7).** En el artículo 3 denominado ejes de transformación del plan nacional de desarrollo materializa transformaciones en específico, tal como el numeral 2 dirigido a la seguridad humana y justicia social el cual busca "Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y a optativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad". En el cumplimiento del presente articulo la seguridad humana y justicia social es uno de los principales pilares de inversión dentro del plan nacional de desarrollo. **8).** Se denota en el titulo III "Mecanismos de ejecución del plan" capítulo I "Proyectos, políticas y programas para la construcción de la paz" articulo No. 7 versa en "En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 418 de 1997, el Plan Plurianual de Inversiones de que trata el artículo 5 de esta ley contiene los proyectos y programas para la construcción de paz. Las políticas en torno a la construcción de paz se encuentran previstas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo. Las estrategias, proyectos, programas y normas instrumentales para la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera se encuentran en este capítulo y la presente ley" **9).** Que la Ordenanza 049 de 2018, en su artículo 36, establece como objeto de la OBJETO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL. "*Dirigir, coordinar, gestionar y supervisar la*

cultura democrática, la participación, la organización, la asociación, la capacitación, la solidaridad, la convivencia pacífica de los ciudadanos, del buen gobierno, el· control social y la seguridad integral del territorio. Con fundamento en el respeto a la Constitución Política de Colombia, la Ley y sus desarrollos normativos a través de la aplicación de conceptos y criterios de eficiencia, celeridad, transparencia, innovación, inclusión y prevalencia del interés común." **10).** Para el cumplimiento de su objeto, la Secretaría De Gobierno y Acción Comunal del Departamento de Boyacá tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades y/o funciones: "***1.*** *Desarrollar los principios Constitucionales y legales que garanticen la democracia, la descentralización, la participación, el control social, la convivencia pacífica, la seguridad y el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos en el Departamento*" "***3.*** *Gestionar con las autoridades competentes las acciones requeridas para garantizar la seguridad en concordancia con la agenda establecida por el Despacho del Gobernador." "****4.*** *Dirigir y tomar decisiones que en materia de subsidiariedad se definan con los alcaldes municipales, autoridades civiles, judiciales, militares y de policía, en coordinación con la Secretaría de Planeación del Departamento y la Secretaría de Integración Social, en especial tratándose de asuntos que tienen que ver con la preservación y restablecimiento de la política pública en materia de convivencia, seguridad, justicia, de protección de los derechos y libertades de los ciudadanos*." **11).** De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6, todo Municipio y Departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley. **12).** Ahora bien, enmarcado en el objeto citado, se encuentran el desarrollo de los proyectos presentados a través del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, que es una cuenta especial sin personería jurídica, administrado por el Ministerio del Interior y creado mediante la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y los artículos 1 y 2 del Decreto 399 de 2011. **13).** Los FONSET son administrados por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces y lo crea la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal. Para el caso del Departamento de Boyacá, el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana fue creado mediante ordenanza 030 de 2011, modificado por ordenanza 018 de 2016 y reestructurado mediante la Ordenanza 028 del 15 de septiembre de 2021. **14).** Para el cumplimiento de los fines del estado, es necesario el aprovechamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe escribirse en los principios axiológicos del estado social del derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la constitución. **15).** El FONSET se deben destinar a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. • Dotación y material de guerra, • Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, • Compra de equipo de comunicación, • Compra de terrenos, • Montaje y operación de redes de inteligencia, • Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; • Servicios personales, dotación y raciones, para nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. **16).** El Plan Territorial de Desarrollo Departamental 2024-2027 fue aprobado el día 31 de mayo de 2024 por la Honorable Asamblea Departamental, denominado "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ" en donde se evidencia que a través de las actividades de

policía se aporta al cumplimiento de las metas e indicadores, estrategias y líneas de acción de dicho plan, así: Dentro del Plan Territorial de Desarrollo Departamental 2024-2027, denominado "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ" en su artículo 8 – Capitulo IV Estrategia de Desarrollo tierra para vivir dignamente y segura, titulo 4.2 Dimensión de Desarrollo: Boyacá Grande: Tierra de paz. **Estrategia:** 4 Tierra para Vivir Dignamente y Segura. **Dimensión:** 4.2 Boyacá Grande: Tierra de paz. **Apuesta:** 4.2.2 Boyacá Grande como el territorio más seguro de Colombia. **Objetivo:** Implementar y adoptar estrategias para la prevención y atención en la comisión de conductas punibles, así como en los comportamientos contrarios a la convivencia, que busquen mitigar y prevenir el daño en las comunidades urbanas y rurales del departamento de Boyacá**. Programa:** Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. **Indicador:** Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financiera **Meta:** 10 **17). 2. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC)** El PISCC fue aprobado el pasado 19 de junio de 2024, el cual dentro de su objetivo general describe "Consolidar a Boyacá como el departamento más seguro, proporcionando respuestas oportunas para garantizar la seguridad humana, reducir la criminalidad y mejorar la convivencia mediante el fortalecimiento de vínculos sólidos entre la ciudadanía y las instituciones. Asegurar la inclusión, equidad y protección para todas las personas, independientemente de su género". **18).** La Secretaría de Gobierno y Acción comunal como eje articulador con la fuerza pública para garantizar la seguridad, el orden público y la convivencia en el Departamento, formuló el Plan Integral de Seguridad y Convivencia "Boyacá Tierra de paz" de la siguiente manera: **DIMENSION:** Seguridad personal y Física **ESTRATEGIA:** Fortalecer el despliegue del servicio de policía en el Departamento de Boyacá **LINEA DE ACCION:** Fortalecer a la Policía Nacional con un parque automotor que le permitan atender y prevenir las problemáticas de seguridad y convivencia y la transformación de los territorios a través de oferta institucional. **INDICADOR:** Número de proyecto presentados para el fortalecimiento de la movilidad. **META CUATRIENIO**: 8 **19).** Que el día 19 de junio de 2024, se llevó a cabo el comité de orden público No. 02 de 2024, en el cual se llevó a cabo la aprobación de cuatro proyectos presentados por los miembros del comité: Policía Nacional del Departamento de Boyacá, Policía Nacional del Magdalena Medio, Ejercito Primera Brigada y Gobernación de Boyacá dentro de los cuales se encuentran: FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD MÓVIL DE CRIMINALISTICA PUERTO BOYACÁ – Presentado por Policía del Magdalena Medio. FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS ESPECIALIDADES Y UNIDADES OPERATIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA – Presentado por la Policía Nacional del Departamento de Boyacá. FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON EL PROPOSITO DE CONSERVAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA – Presentado por la Ejercito Nacional Primera Brigada. FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO – Presentado por la Dirección de Servicios Administrativos de la Gobernación de Boyacá. **20).** Esto como consta en el acta No.2 del comité de orden público y en la certificación anexa al presente estudio previo. **21).** La Fuerza Pública del departamento de Boyacá continúa consolidando esfuerzos con el objetivo primordial de robustecer la seguridad y la convivencia ciudadana. En virtud de su mandato, trabaja en la creación y mantenimiento de un entorno que propicie oportunidades óptimas para la vida de los ciudadanos, fomentando el estricto cumplimiento de la Ley, la protección de las libertades públicas y la salvaguarda del derecho a la vida. **22).** Para la adecuada implementación de las tareas y compromisos asignados por el Comité de Orden Público del Departamento, y en concordancia con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como para la preservación del orden público, se desplegarán operaciones policiales en la jurisdicción correspondiente a las unidades asignadas. El propósito de estas operaciones es crear un entorno seguro que garantice el libre desplazamiento y un ambiente propicio y tranquilo para todos los ciudadanos del Departamento de

Boyacá, en cumplimiento de las funciones establecidas como organismo de seguridad del Estado. **23).** La Fuerza Pública, a través de sus unidades, se orienta a ejecutar operaciones orientadas a la estabilidad, con el fin de asegurar la seguridad territorial, el control de las vías y el desarrollo de la infraestructura. Estas operaciones también tienen como objetivo la erradicación de toda actividad ilícita, que represente factores de inestabilidad y violencia. **24).** La necesidad de fortalecer la seguridad en el Departamento de Boyacá es fundamental para garantizar la tranquilidad y bienestar de sus residentes. En un contexto donde la presencia de la Fuerza Pública es crucial para la prevención y respuesta efectiva ante cualquier situación de orden público, es indispensable asegurar que estos cuerpos de seguridad cuenten con los medios adecuados para movilizarse de manera rápida y eficiente. **25).** La adquisición de vehículos para la Fuerza Pública responde a esta necesidad, ya que permitirá mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias, incrementar la cobertura en zonas rurales y urbanas, y facilitar la vigilancia constante en todo el territorio. Este fortalecimiento logístico no solo optimiza el desempeño de las operaciones de seguridad, sino que también genera un impacto positivo en la percepción de seguridad de los habitantes, quienes se sentirán más protegidos y respaldados. **26).** En resumen, la inversión en vehículos para la Fuerza Pública es un paso esencial para garantizar la movilidad operativa, fortalecer la presencia en el territorio y asegurar que las acciones de seguridad se realicen de manera efectiva, contribuyendo así a un entorno más seguro y estable para los residentes de Boyacá. **27).** El presente proyecto tiene como finalidad fortalecer efectivamente la seguridad de los residentes del Departamento de Boyacá, mediante la garantía de movilidad para los miembros de la Fuerza Pública, lo cual permitirá una respuesta ágil y eficiente ante situaciones que afecten a la población boyacense. **28).** En este contexto, se requiere la provisión de los medios de transporte adecuados para los integrantes de las fuerzas encargadas de preservar la integridad de la sociedad civil. La dotación de dichos medios facilitará su presencia oportuna en las situaciones que así lo requieran, asegurando una respuesta eficaz y una intervención adecuada en situaciones de emergencia. **29). PROBLEMA CENTRAL:** La insuficiencia de medios de transporte adecuados para las unidades de la Fuerza Pública en el Departamento de Boyacá está obstaculizando la efectividad de las operaciones destinadas a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana. Esta deficiencia limita la capacidad de las fuerzas de seguridad para garantizar el libre desplazamiento de los ciudadanos, responder de manera oportuna a situaciones de emergencia y abordar de manera eficaz los factores de inestabilidad y violencia. Como resultado, se compromete la integridad de la población, el desarrollo de la infraestructura y la promoción del turismo y la inversión social en la región, impidiendo la tranquilidad y armonía de los Boyacenses. **30).** Para el cumplimiento de los fines estatales y el adecuado funcionamiento de los órganos públicos, es imperativo que la contratación de bienes y servicios se lleve a cabo de manera que permita alcanzar los objetivos legales, armónicos y eficaces del Estado. En este contexto, el estudio de la contratación estatal debe enmarcarse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, conforme a lo establecido en la Constitución. **31).** El parque automotor, como bien mueble esencial, constituye un elemento operativo fundamental para el normal desempeño de las funciones institucionales. La carencia de vehículos adecuados ha generado una deficiencia operacional significativa, manifestada en el acceso limitado a las diferentes zonas del territorio. Esta deficiencia compromete la ejecución de acciones de seguridad y convivencia ciudadana, lo cual se refleja en el aumento de delitos como homicidios, lesiones, hurto a comercio y personas, y abigeato, entre otros. Además, la falta de vehículos adecuados limita la capacidad de respuesta efectiva ante situaciones que amenazan el orden público. **32).** La insuficiencia de medios de transporte también ha provocado una disminución en la presencia de la fuerza pública frente a delitos, afectando tanto la seguridad ciudadana como la eficacia de las instituciones encargadas de proteger los derechos de los ciudadanos. **33).** Actualmente, las fuerzas armadas del Departamento enfrentan una falta de elementos de movilidad necesarios para llevar a

cabo sus labores de manera efectiva. La adquisición de vehículos es esencial para garantizar una respuesta eficiente a las necesidades de seguridad y protección pública, permitiendo a las fuerzas militares cumplir con sus funciones constitucionales y legales de manera óptima. **34).** Por lo tanto, resulta imperativo dotar a las fuerzas armadas del Departamento de Boyacá con los medios logísticos adecuados para asegurar una cobertura integral en los 123 municipios del departamento. Esta dotación permitirá una implementación efectiva de estrategias destinadas a reducir los índices delictivos y mejorar la tranquilidad de la población. **35).** La Gobernación del Departamento de Boyacá, a través del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), debe proporcionar el apoyo necesario para fortalecer las capacidades operativas y logísticas de las fuerzas de seguridad, asegurando así un desarrollo efectivo de las actividades institucionales y una respuesta adecuada a las amenazas contra el orden público. **36).** El Comité de Orden Público Departamental, en su sesión del 19 de junio de 2024, aprobó la utilización de una parte de los recursos FONSET para el presente proyecto. El Comité de Orden Público subraya la necesidad de mejorar la capacidad de reacción y accesibilidad de las instituciones mediante la adquisición de vehículos, los cuales son cruciales para la ejecución oportuna de operaciones en diversas zonas del departamento. **37).** En conclusión, la adquisición de vehículos para la Fuerza Pública es una necesidad urgente y justificada para fortalecer las capacidades operativas y logísticas en el Departamento de Boyacá. Esta medida contribuirá a la reducción de la criminalidad, al mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana, y a la protección efectiva de los derechos y libertades públicas. **38).** Así mismo y en lo que respecta al proyecto presentado por la Gobernación de Boyacá "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO" se plantea que el parque automotor de la Gobernación de Boyacá constituye un el elemento operativo esencial para el normal funcionamiento y para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad e igualmente que el señor Gobernador quien obra como primera autoridad de Policía en el Departamento de Boyacá, según el mandato descrito por el artículo 303 constitucional y artículo 198 de la ley 1801 de 2016, requiere vehículos aptos con los que pueda desplazarse a lo largo del territorio departamental y cuando se requiera a nivel nacional, en un entorno donde la protección personal y de su esquema de seguridad es crucial. **39).** En razón a lo anterior, es importante resaltar que mediante oficio No. SEPRO-GUPRO - 29.25 de fecha 18 de junio de 2024, el coronel Fredy Yamid Barbosa Molano en calidad de Subcomandante Departamento de Policía de Boyacá, remite oficio mediante el cual le comunica a la Entidad Departamental el nivel de riesgo del señor Carlos Andrés Amaya Rodríguez, Gobernador del Departamento de Boyacá. **40).** Por lo anterior, de acuerdo al estudio de nivel de riesgo al señor Gobernador, ponderado por el Comité de Evaluación de Nivel de Riesgo - CENIR, se le asignó un esquema de protección Tipo "G", a cargo de la Seccional de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, con el fin de salvaguardar la vida e integridad física en el desarrollo de las funciones como Gobernador del Departamento de Boyacá. **41).** De esta forma, la Entidad identifica un déficit de vehículos que logren prestar la seguridad adecuada y cumplir con condiciones de protección aptas de acuerdo al nivel de riesgo en seguridad con el que cuenta el Gobernador. **42)**. La seguridad del Gobernador resulta de suma importancia debido a la naturaleza de su cargo y las responsabilidades que conlleva, en un entorno donde la protección personal es crucial, adquirir una camioneta blindada se convierte en una necesidad imperiosa. Este tipo de vehículo no solo proporciona un nivel avanzado de protección contra posibles amenazas externas, sino que también garantiza la integridad física del Gobernador y su esquema de seguridad compuesto en su mayoría por miembros de la fuerza pública, mientras se desplaza a lo largo del departamento y cuando sea necesario en el territorio nacional, exponiendo su integridad debido a las condiciones geográficas y de seguridad del país **43).** Es por esto que es necesaria, la adquisición de un vehículo blindado para el señor Gobernador del Departamento de Boyacá como medida imperativa para garantizar su

seguridad y la de su equipo de protección, de conformidad con la responsabilidad que conlleva su cargo y el nivel de riesgo identificado, por lo que se requiere contar con un vehículo que cumpla con las condiciones de seguridad y protección adecuadas. Esto no solo responde a una necesidad operativa y técnica, sino que también se sustenta en obligaciones legales y constitucionales, reafirmando la importancia de asegurar la integridad del Gobernador en el cumplimiento de sus funciones. **44).** Que la Secretaria de Gobierno y Acción Comunal, certifica que realizó consulta y verificación de los **ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** en cumplimiento estricto del Decreto 351 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en lo relacionado con el estudio previo cuyo objeto es; ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ., se indica que los bienes a adquirir no se encuentran incluidos en Acuerdos Marco de Precios dispuestos en los diferentes links de la página de la tienda virtual (TVEC). LINK TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO: https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual **45).** La necesidad técnica del presente estudio contempla tres (3) agrupaciones, a los cuales los oferentes podrán presentar sus ofertas a todos o algunos de ellos. Los grupos a contratar son los siguientes:

ITÉM	DESCRIPCIÓN
GRUPO 1	CAMIONETAS BLINDADAS
GRUPO 2	MOTOCICLETAS
GRUPO 34	VEHICULOS TIPO NECROMOVIL

.**46).** La presente adquisición se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones de la Gobernación de Boyacá para la presente vigencia, incluidos en el Plan Departamental de Desarrollo “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ” – 2024 – 2027”, con el Proyecto “FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PÀRA LA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ identificado en el código **BPIN CERTIFICACIÓN No. 2024 00415 0165**. **47).** Que, existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 1647 del 18 de Febrero de 2025 **48).** La Gobernación de Boyacá mediante resolución No. No. 1310 del 2024 por medio de la cual se apertura el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-GB-014-2024,** cuyo objeto es: **“ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-GRUPO 1”. 49).** El día 21 de diciembre de 2024, se recibieron tres ofertas presentadas por: para el grupo No. 03 COMERCIALIZADORA CONDOR JG SAS, para el grupo No. 02 MOTORRAD y HD SAS para el grupo No. 01. **50).** De acuerdo a la verificación inicial realizada por el Comité Asesor - Evaluador, se concluyó lo siguiente **51).** Según el reporte de la evaluación inicial, las ofertas presentadas por los oferentes COMERCIALIZADORA CONDOR JG SAS, MOTORRAD y HD SAS, quedaron como no habilitados para continuar en el proceso. **52).** El informe de Evaluación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP – y se dio traslado por el término de tres (3) días hábiles comprendidos entre el 24, 26 y 27 de diciembre de 2024, término dentro del cual se recibieron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar **53).** El informe definitivo fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II, el día 28 de diciembre de 2024. **54).** Según el cronograma establecido en el pliego de Condiciones la audiencia de subasta inversa, se inició el día 30 de diciembre de 2024 a partir de las 04:00 p.m., la cual se

llevó a cabo tal y consta en el acta de la misma y una vez realizada la verificación de la propuesta económica se recomendó la adjudicación del grupo No. 01 al proponente HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.153.102-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR FABIÁN A. GONZÁLEZ RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.113.622.201, POR VALOR DE DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($2.699.000.000) **55).** Por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la Ley, el secretario de contratación, mediante Resolución N° 1345 del 30 de diciembre de 2024, bajo el amparo del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 014 del 2024 cuyo objeto es el **"ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-GRUPO 1"** por valor de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($2.699.000.000.00)**,** incluidos los costos directos e indirectos, como quiera que se trata de una propuesta favorable para la entidad y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **56).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a la **ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-GRUPO 1"** de acuerdo a las siguientes especificaciones y a lo ofrecido por el contratista en su oferta:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
CAMIONETA STATION WAWON 4X4 DIESEL / GASOLINA 3.445 C.C. – POTENCIA 10,3: 1. CON SUSPENSION ADAPTATIVA – BLINDADA NIVEL IIIA	UNIDAD	1	$ 755.000.000,00

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAMIONETA STATION WAGON 4X4 GASOLINA O DIESEL UNIFORMADO, BLINDAJE NIVEL IIIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PONAL, UNIFORMADA.	UNIDAD	2	$ 658.000.000,00	$ 1.316.000.000,00

CAMIONETA STATION WAGON 4X4 GASOLINA O DIESEL NO UNIFORMADO, BLINDAJE NIVEL IIIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PONAL.	UNIDAD	1	$ 628.000.000,00	$ 628.000.000,00

Total ----------$2.699.000.000.00

CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. Municipio de Tunja - Gobernación de Boyacá
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($2.699.000.000.00)**,** Incluido costos directos e indirectos a que haya lugar.
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) previa aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio y el saldo equivalente al sesenta por ciento (60%) se cancelará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Presentación de la Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Certificación de recibo y entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde conste que todos los bienes adquiridos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas del presente proceso y han ingresado al almacén. El contratista deberá acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal el pago al Sistema General de Seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Todo pago a que se obliga a la entidad, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del provenientes del FONSET (Fondo Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana). El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura electrónica. *Impuestos: El Departamento de Boyacá descontara los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales estarán a cargo del proponente seleccionado. A manera de enunciado están entre ellos:

ESTAMPILLAS	%
Retención en la Fuente	2.5
Retención de IVA	N/A
Pro-Desarrollo	1.5
Pro-Deporte	2.5
Pro-Electrificación R	1.0

Sobretasa Bomberil	0.5
Retención de Industria y Comercio	10X1000

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al archivo que reposa en la Secretaria de Contratación **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Así mismo se entienden incluidos los costos y gastos de transporte y entrega. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO QUINTO. -** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLÁUSULA QUINTA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el DEPARTAMENTO**,** en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1647 del 18 de Febrero de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será El plazo de ejecución del contrato es de UN (01) MES contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO. -** El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretario de Contratación. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2.Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Seguir

las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 10. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 12. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; **2.** Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **3.** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **4.** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **5.** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **6.** Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **7.** No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. **8.** Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: a)** Garantizar la calidad de los bienes entregados: en caso de que se observe algún bien defectuoso, deberá ser reemplazado dentro de los tres hábiles siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato. **b)** La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista. **c)** Entregar las cantidades y los elementos con las especificaciones requeridas, en cuanto a las especificaciones técnicas. **d)** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante el suministro. **e)** Los vehículos deben ser entregados con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la entidad indicada por el supervisor con vigencia de un año a partir de la entrega. **f)** Cada vehículo deberá ser entregado con el pago de la matrícula de registro especial de acuerdo a la resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, a nombre de la Fuerza Pública o Gobernación de Boyacá (a quien corresponda). **g)** Los vehículos en el momento de la entrega deben estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el ministerio de transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. **h)** Las especificaciones

técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fechas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora. **i)** Al momento de la entrega de los vehículos deberán ser suministrados con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo. Un manual de partes y uno de reparación de motor. Para aquellos vehículos que incluye en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario-preventivo). **j)** Al momento de la entrega del vehículo el tanque de combustible debe estar a full. **k)** Entregar los vehículos originales nuevos, no remanufacturados, ni repontenciados, de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas debidamente matriculados en la Dirección de Transito de la jurisdicción. **l)** El contratista debe revisar las matrículas de los vehículos a través de la secretaria de tránsito quedando con matrícula oficial exonerada de pagos de impuestos a nombre de la Fuerza Pública o Gobernación de Boyacá (a quien corresponda). **m)** Asumir los costos de transporte y seguro de los vehículos hasta el lugar de entrega. **n)** Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos para lo cual el supervisor del contrato comunicara por escrito al contratista. **o)** Responder sin perjuicio de la garantía por la calidad de los vehículos adquiridos, garantías de fabricante y servicio post venta. **p)** Entregar el vehículo en condiciones óptimo funcionamiento dada su condición de cero (0) kilómetros de acuerdo a los parámetros y especificaciones técnicas contenida en el contrato. **q)** Presentar factura de la compra, detallando los bienes a suministrar para el desarrollo del objeto contractual. **r)** Realizar el ingreso al almacén de los vehículos adquiridos **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: 1. Suministrar la información que se requiera para la entrega de los bienes y/o servicios y que tengan relación directa con el objeto del contrato. 2. Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual. 3. Asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato. 4. Recibir y avalar, los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción siempre que cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de servicio; previo el recibido a satisfacción por parte del supervisor. 6. Las demás que por ley o contrato le correspondan **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por Nombre del funcionario: Nombre del funcionario: MARIA ALEJANDRA PICO GAMA, Cargo: Secretaria de Gobierno y Acción Comunal, Identificación: N° 1.053.611.373 de Paipa, Secretaría: de Gobierno y Acción Comunal La Supervisión se regirá por el manual de interventoría y supervisiones establecido por la Gobernación de Boyacá, mediante la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Entidad. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, ala Delegado para Contratación, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar al Secretario de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el

cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretario o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Delegado para la Contratación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el DEPARTAMENTO**. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el DEPARTAMENTO y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá la secretaria de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, , una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera que debe incluir como riesgos amparados los siguientes : **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** El riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza única equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, vigente por el término de duración y hasta la liquidación del mismo **CUMPLIMIENTO:** El riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza única equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración y hasta la liquidación del mismo. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de

ejecución del mismo y un (1) año más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO I.** No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO II.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en pagar oportunamente tales gastos, el DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA** con posterioridad a la fecha en que este ha debido pagar tales primas o erogaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El DEPARTAMENTO y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución: *(Ver anexo estudios previos). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el DEPARTAMENTO podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el DEPARTAMENTO podrá imponer a título de sanción el equivalente **al veinte (20%)** del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el DEPARTAMENTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su

liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el DEPARTAMENTO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al DEPARTAMENTO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del DEPARTAMENTO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el DEPARTAMENTO, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan

imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo**. d).** Los documentos y la propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **e).** El Acto Administrativo de adjudicación. **f).** Registro presupuestal. **g).** La asignación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL DEPARTAMENTO, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 64 No. 70-68 cel: 3176693402 Email: contactenos@hdsas.co. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los

25/02/2025

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS

Secretario de Contratación

HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS
FABIÁN A. GONZÁLEZ RAMÍREZ
Contratista

Vo.Bo. **SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Carol Ruiz Martínez
Profesional E.

Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación